



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-260-2019

C/ Agregado: 1050-457-19

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

870

E-

12 MAYO 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en nombre y representación de la Señora Miriam Fernández, D.N.I. N° 13.284.812, en contra de la Resolución N° 12326-E-19 de fecha 03 de junio de 2019 por la cual se rechaza por improcedente el pedido de reconocimiento de diferencias salariales que surgen de la aplicación de las leyes N° 5404 y Decreto N° 1135-G-12 y el cese de la aplicación de las leyes de emergencia económica; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, el Sr. Gobernador ha fijado el régimen salarial vigente a través de Decretos firmes y consentidos.

Que, el Poder Ejecutivo no puede derogar, abrogar ni dejar de aplicar leyes, como tampoco declarar su inconstitucionalidad, el mismo está obligado a ejecutar y cumplir la Ley y al Poder Judicial disponer la inaplicabilidad de una ley para un caso concreto previo planteo de inconstitucionalidad.

Que, al efecto, es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia que estatuye que el Gobernador, entre otras, tiene la atribución y el deber de promulgar y hacer ejecutar las leyes de la provincia, proponer la modificación o derogación de las leyes existentes y concurrir sin voto a las deliberaciones de la legislatura por sí o por medios de sus Ministros.

Que, el recurso tentado es improcedente al pretenderse el cese de la aplicación de las leyes de emergencia, correspondiendo in limine su rechazo:

Que, en el Año 2004 y en el 2012 de manera excepcional se dispuso la promoción de los agentes públicos provinciales al sancionarse la ley N° 5404 y Decreto N° 1135-G-12, normativa que alcanzo a la recurrente, habiendo alcanzado la categoría 15 desde el 2012.

Que, la recurrente nada a dicho respecto al informe sobre la categoría que ostenta, tal actitud denota la conformidad de la misma y la improcedencia del reclamo sobre la categoría actual.

Que, en el Expediente N° 200-260/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

870 E-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

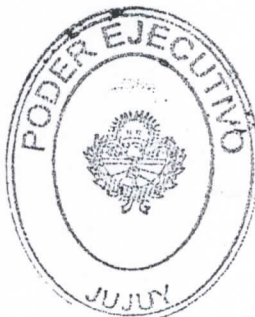
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la **Señora Mirian Fernández**, D.N.I. N° 13.284.812, en contra de la Resolución N° 12326-E-19 de fecha 03 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION